

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **11 SEP 2013**

**VISTO:** el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 5 de octubre de 2001, para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de Concesión de Obra Pública.-----

**RESULTANDO: I)** Que el citado Convenio tiene por objeto dar y recibir, respectivamente, en régimen de concesión, los estudios, proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura señaladas en el Anexo I del referido Convenio, contratando y ejecutando de común acuerdo, convocatorias, llamados públicos, pedidos de precio, actos, cooperación científica, técnica, semitécnica y especializada, necesarios a esos efectos (Cláusula Tercera).-----

**II)** Que de acuerdo con la Resolución del Poder Ejecutivo N°483/003 de 9 de abril de 2003, en base a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley N°17.555, se aprobó la cesión de la Corporación Nacional para el Desarrollo a la Corporación Vial del Uruguay S.A., respecto de su posición como concesionaria en el Convenio de 5 de octubre de 2001.-----

**III)** Que con fecha 9 de febrero de 2006, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo convinieron ad-referendum y con la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A., la modificación y ampliación propuesta del Anexo I del Convenio referido.-----

**IV)** Que luego que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas remitiera al Tribunal de Cuentas de la República una nueva modificación del Anexo I, sin observaciones por parte del citado Organo de Contralor, el Poder Ejecutivo por

Resolución de 1° de diciembre de 2008, aprobó la modificación indicada.-----

**V)** Que en esta instancia el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que, ante la necesidad de ejecutar en el plazo más corto posible una obra de seguridad vial en Ruta N°1, el intercambiador de Rutas N°s. 1 y 2 (Rosario), resulta necesario disponer, en el marco de lo dispuesto en la cláusula 28.9 del Anexo I del Contrato de Concesión, un incremento del subsidio por la suma de U\$S7:300.000 para el presente ejercicio, de forma de hacer posible la concreción de la obra referida.-----

**VI)** Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2013-17-1-0003875), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

**CONSIDERANDO:** **I)** Que la presente gestión se encuentra comprendida en el marco de lo establecido en la cláusula 28.9 del Anexo I del Contrato de Concesión MTOP - CND, la que establece que: "De común acuerdo entre el Concedente y el Concesionario se podrán aumentar los montos de subsidio y de gasto comprometido, siempre que se respete la ecuación económico - financiera de la concesión".-----

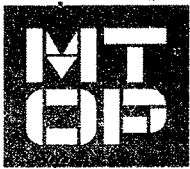
**II)** Que en la especie, el presente aumento específico del subsidio no implica una alteración de la ecuación económico financiera del contrato, por lo que, en tanto exista acuerdo de partes al respecto, debe concluirse que el mismo resulta ajustado a derecho.-----

**ATENTO:** a lo expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1°.-** Autorízase el incremento de la suma de U\$S7:300.000 (dólares estadounidenses siete millones trescientos mil), por concepto de subsidio complementario, que percibe la



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA



SESENTA Y CINCO  
AÑOS  
1943-2008  
AÑO XIII

Corporación Vial del Uruguay S.A. de parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco del Contrato de Concesión Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Corporación Nacional para el Desarrollo.-----

2°.- Autorízase a tales fines, la inversión de la suma de \$161:695.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y un millones seiscientos noventa y cinco mil), equivalente a U\$S7:300.000, al tipo de cambio de \$22,15 por dólar.-----

Dicho importe, se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2013.-----

3°.- Comuníquese y pase -por su orden- al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.-----

JOSE MUJICA  
Presidente de la República